

## Código de Ética

2019

<b>Tipo de Documento</b>	<b>Código</b>
<b>Título</b>	<b>Código de Ética</b>
<b>Elaborado</b>	Oficial de Cumplimiento
<b>Revisado</b>	Oficial de Cumplimiento
<b>Aprobado</b>	Directorio
<b>Fecha elaborado o modificado</b>	Febrero 2019

### Índice:

- i. Objetivo.
- ii. Alcance.
- iii. Responsabilidades.

- iv. Valores y Principios generales.
- v. Disposiciones finales.

**i. Objetivo:**

La finalidad del presente código es brindar respaldo y orientación respecto a los valores y principios éticos que deberán adoptar todos los miembros de la organización en sus actuaciones y comportamiento.

**ii. Alcance:**

Las disposiciones establecidas en el presente Código, no sustituyen ni limitan en modo alguno el conjunto de normas cualquiera sea su fuente, aplicables en nuestra Institución.

El Código de Ética debe ser aplicado con carácter obligatorio por todos sus integrantes, incluyendo su Directorio y personal superior de la Institución.

**iii. Responsabilidades:**

El Directorio es responsable de definir, aprobar y actualizar las estrategias que promuevan los principios institucionales y de Ética en los negocios. Así como de asegurarse que la Alta Gerencia tome las medidas necesarias para su adecuada implementación.

Todos los funcionarios de la compañía, así como los terceros relacionados que brinden servicios para la compañía, serán responsables por la lectura, conocimiento, cumplimiento y puesta en práctica del presente documento, para lo cual se publicará el mismo en la web de la institución.

**iv. Valores y Principios:**

**1. Aspectos generales.**

El presente marco de referencia para el vínculo entre los relacionados y el personal de la compañía deberá ser acorde y cumplir con los lineamientos establecidos por las disposiciones legales vigentes en el Uruguay que protegen los derechos de los clientes así como las normas emitidas por el Banco Central del Uruguay al respecto y en lo correspondiente a acciones a tomar para evitar que la institución sea utilizada en la legitimación de activos (Recopilación de Normas de Regulación y Control del Sistema Financiero).

La imagen o reputación institucional constituye un activo de los más valorados para la compañía, el cual debe ser protegido siguiendo los parámetros éticos de la buena Ética y de las sanas prácticas del mercado en donde la empresa desarrolla sus actividades.

El Código de Ética forma parte de las políticas que rigen el accionar del personal y del resto de los integrantes de la compañía, no teniendo por objeto la

revocación o reemplazo de las disposiciones contenidas en otras normas internas, sino su complemento.

Este Código implica el compromiso a seguir las reglas incluidas en él y cumplir con las obligaciones que se contraigan en beneficio de los Clientes. Ello no obstará del permanente mejoramiento de los niveles de transparencia y calidad de los servicios que se brindan.

En tal sentido, el presente Código deberá revisarse y actualizarse de modo de fortalecer la imagen corporativa y de fomentar la confianza de los clientes de esta organización y los reguladores.

## **2. Valores y principios éticos generales**

- **DEBIDA DILIGENCIA e INTEGRIDAD.** Todo miembro de esta Institución deberá actuar con el máximo grado de integridad, aplicando un gran sentido de justicia y claridad en todas las operaciones. En tal sentido, velará por los intereses de sus clientes y trabajará para mejorar la calidad del servicio, planificando y supervisando responsablemente su actividad profesional. Prestará sus servicios con la máxima competencia, brindando un asesoramiento diligente.

Todas las transacciones deben ser autorizadas y manejadas en una manera aprobada, y se deben cumplir los estándares aplicables para conocer al cliente. Está prohibido participar o facilitar cualquier transacción con un tercero que esté prohibida por ley, regulación o política o que podría ser considerada impropia o sospechosa.

- **TRANSPARENCIA.** Todo el personal de la compañía brindará a los clientes información veraz, clara, precisa y oportuna sobre los servicios y productos ofrecidos y otros aspectos tales como: riesgos involucrados, comisiones y demás costos asociados y todo lo establecido por la normativa local vigente al respecto.
- **EQUIDAD:** Tratamiento justo y equitativo a clientes, proveedores, colaboradores y trabajadores, descartando toda actitud y política discriminatoria.
- **RESPECTO.** Los funcionarios entre sí, con los clientes, con los proveedores y/o cualquier otro relacionado a la institución tienen el deber y el derecho a tratarse con respeto e imparcialidad.
- **CONFIDENCIALIDAD.** La compañía guardará la debida confidencialidad respecto de la información de sus clientes y las operaciones que éstos realicen, según la legislación vigente. Los negocios y asuntos privados de los clientes no deben ser revelados a ningún otro cliente, ni a terceros, ni siquiera a ningún miembro del Grupo o compañía asociada, sin el consentimiento del cliente, salvo lo requerido por el ente regulador, la justicia o legislación vigente.

- VERACIDAD. En el vínculo con clientes y otros relacionados (proveedores, prestadores de servicios, entes reguladores, etc.) deberá primar el principio de autenticidad y realidad de la información y comunicaciones.
- LEALTAD y ETICA COMERCIAL: Todo el personal de esta institución deberá actuar frente al Cliente de manera leal, diligente y transparente en relación con los productos y servicios ofrecidos y/o contratados, en un todo de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, así como con los demás principios establecidos en el presente Código.
- PROBIDAD E IMPARCIALIDAD: Los funcionarios deben actuar de buena fe, con rectitud y honradez, desempeñando sus tareas con independencia de sus propios intereses y de presiones externas. Actuar sin conceder preferencias o privilegios indebidos a cualquier persona u organización.
- CUMPLIMIENTO NORMATIVO: Los altos mandos de la institución tomarán las precauciones necesarias para brindar al personal capacitación permanente sobre las disposiciones vigentes que rigen a la actividad, en especial en materia de prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo y de asegurar su cumplimiento.
- COOPERACION CON LAS AUTORIDADES: Todo el personal de esta Institución deberá colaborar diligentemente con las autoridades competentes en investigaciones sobre actividades concernientes al lavado de activo, realizando las denuncias pertinentes en el caso de detectar algún indicio de acción sospechosa y negando cualquier tipo de asistencia hacia quien pretenda realizarla, teniendo la obligación de guardar reserva y bajo ningún concepto revelar a clientes ni a terceros ningún tipo de información de la que haya tenido conocimiento al respecto.
- INTERESES DE LAS PARTES: En cada relación con un Cliente, la compañía responderá por el interés del mismo, y le informará en aquellas ocasiones que detecte la existencia de un conflicto de intereses que puedan afectar a la objetividad de sus juicios, revelándolo en forma inmediata.

## **v. Disposiciones finales**

### **1. Disposiciones particulares**

- a) Esta Institución no mantiene respecto de su personal incompatibilidad alguna con actividades remuneradas o no externas a la misma, siendo responsabilidad de cada uno el cumplimiento de lo establecido en el presente código siendo pasible de sanción su incumplimiento.
- b) Queda prohibida la solicitud o la aceptación de cualquier tipo de pago, comisión, regalo o retribución en el ejercicio del trabajo que proceda de clientes, proveedores, intermediarios, o cualquier otro tercero, así como

obtener de otra forma provecho de la posición que se ostenta en el mismo en beneficio propio. No se incluyen en dicha limitación:

- 1) Los objetos de propaganda de escaso valor.
  - 2) Las invitaciones normales que no excedan de los límites considerados razonables en los usos habituales, sociales y de cortesía.
  - 3) Las atenciones ocasionales por causas concretas y excepcionales relacionadas a fechas festivas.
- c) El que observare una actitud contraria a las disposiciones establecidas en el presente código por parte de algún miembro de la Institución deberá informar inmediatamente a la gerencia de recursos humanos de tal situación.
- d) Esta institución no aplica políticas en materia de inversiones personales en materia de inversiones personales permitidas y sobre créditos y depósitos en la propia institución.

## **2. Sanciones**

El incumplimiento de las disposiciones establecidas en el presente Código será pasible de la aplicación de sanciones por parte de esta institución, sin perjuicio de aquellas de carácter civil o penal que puedan corresponder de conformidad con las leyes de la República y/u otras regulaciones aplicables.

## **3. Difusión**

El código de Ética estará a disposición de los clientes para su consulta en el sitio de Internet de la empresa, para facilitar su consulta por parte de cualquier interesado.

Se entregará una copia impresa a cada miembro de la organización, quedando constancia firmada de la entrega. Las modificaciones al presente Código serán notificadas en forma expresa a todo el personal, conservando el registro de dichas notificaciones.